

CONTRATO DE COLABORACION PARA RECOLECCIÓN DE DATOS MEDIANTE AUSCULTACIÓN CON EKUORE ONE WIRELESS

En Valencia, el 31 de marzo de 2022 ("Fecha Efectiva").

ENTRE

- (i) **Chip Ideas Electronics, S.L.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con domicilio [REDACTED] y CIF número [REDACTED] (la "Empresa"), representada por D. Rubén López Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número [REDACTED], en su condición de Apoderado de la Empresa.
- (ii) **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato [REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en [REDACTED].
- (iii) **D. Jose Luis López Campos**, en su propio nombre y representación, mayor de edad y domicilio [REDACTED] y NIF [REDACTED] el "Colaborador", neumólogo del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

A los efectos de este acuerdo la Empresa y el Colaborador serán denominadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte".

Ambas Partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

EXPONEN

- (A) Que la Empresa desea recolectar auscultaciones pulmonares mediante el fonendoscopio eKuore One Wireless (el "**Producto**"), para crear una base de datos de sonidos y poder alimentar un sistema de prediagnóstico mediante Inteligencia Artificial (el "**Proyecto**").

Que el Proyecto cuenta con las autorizaciones administrativas para ser llevado a cabo en el centro de conformidad con el informe favorable del Comité de Ética de la Investigación de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2021.

- (B) Que para una validación correcta del Proyecto, es necesario realizar una serie de pruebas que determinen la validez del mismo (los "Test"). En este sentido, la Empresa está interesada en que el Colaborador, por razón de su profesión, realice estos test sobre el Producto y facilite los resultados a la Empresa.

- (C) Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío, donde desarrolla su actividad Investigadora el Colaborador.

- (D) Que, para regular las condiciones en las que el Producto deberá ser evaluado por el Colaborador, así como la relación entre las Partes, estas acuerdan celebrar este contrato de colaboración específico (el "Contrato") y a tal efecto establecen las siguientes.

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.1 Este contrato regula las condiciones bajo las cuales el Colaborador realizará las auscultaciones mediante el uso del fonendoscopio eKuore One Wireless y su aplicación, o una versión del mismo destinada específicamente a la recogida de datos del proyecto. Y suministrará los resultados de las mismas a la Empresa, a cambio de una contraprestación.

1.2 La Empresa cederá tres (3) kit de recolección de datos (el "**Kit**") que el colaborador devolverá a la finalización del Contrato. El Kit estará compuesto por;

- Un fonendoscopio eKuore One Wireless
- Un teléfono móvil, modelo Xiaomi Redmi Note 9.
- Dos cables de carga de batería (para eKuore One Wireless y el teléfono móvil) y cargador.
- Un maletín para almacenar el conjunto.

2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

2.1 El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración irá vinculada a la realización de los test. Entregados los resultados de los Test por parte del Colaborador a la Empresa y recibida la confirmación en la Empresa, el presente contrato se resolverá automáticamente.

3. REQUISITOS DEL COLABORADOR

3.1 El Colaborador reconoce y garantiza que cumple los siguientes requisitos:

- (i) Ejerce la profesión médica en España y dispone de la cualificación adecuada a su práctica habitual.
- (ii) Está debidamente colegiado en el Colegio Provincial Oficial de Médicos correspondiente.
- (iii) No está incurso en ningún procedimiento deontológico, administrativo o judicial vinculado a su actividad profesional.
- (iv) No se halla incurso en ninguna causa que pueda ser considerada conflicto de intereses con la Empresa. En especial, el Colaborador no tiene ninguna vinculación con la Empresa, sus empleados, directivos o socios que podría influenciar o afectar en sus decisiones o actuaciones en beneficio de esta en el cumplimiento del presente Contrato.

3.2 El Colaborador facilitará a la Empresa una copia de su Currículum Vitae actualizada.

4. OBLIGACIONES

4.1 Durante la vigencia de este contrato el Colaborador:

- (i) ejecutará el contrato de manera competente y profesional.
- (ii) proporcionará unos resultados sobre los Test veraces, objetivos y basados en su propia experiencia. El Colaborador tiene prohibido falsificar o inventar los resultados.

4.2 Durante la vigencia de este contrato, la Empresa:

- (i) se compromete al suministro de los ejemplares del Producto pactados, con toda la información necesaria para el buen desarrollo de los Test.
- (ii) se compromete al pago puntual de los Test realizados por el Colaborador en los términos acordados.

5. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

5.1 No existe remuneración económica a los Colaboradores por la realización de los Test.

6. MECÁNICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TEST

6.1 Los Test se realizarán a partir de la fecha de la firma del Contrato, y hasta un plazo de 3 meses.

6.2 Una vez realizados los test, el Colaborador deberá suministrar los resultados en un plazo de 5 días naturales.

6.3 Los Test consistirán en la realización de las siguientes tareas:

- (i) Uso normal diario del Producto en la labor clínica del Colaborador durante

toda la vigencia del periodo de Test, y devolución de *feedback* al respecto del uso del Producto, tal como calidad de sonido, problemas de usabilidad y/o funcionamiento, así como cualquier otro punto relevante respecto al Producto.

- (ii) Auscultar y grabar a cada uno de los Pacientes con el fonendoscopio eKuore One Wireless.
- (iii) Consecución de, al menos, 60 pacientes (los "**Pacientes**") que presenten cada uno de los siguientes sonidos pulmonares:
 - a) Sibilancias (10 pacientes).
 - b) Roncus (10 pacientes)
 - c) Crepitantes (10 pacientes)
 - d) Abolición de las vibraciones vocales (5 pacientes)
 - e) Soplo tubárico (5 pacientes)
 - f) Roce pleural (10 pacientes)
 - g) Estridor (10 pacientes)
- (iv) Preparar un informe final por escrito donde se recojan las conclusiones de los Test.
- (v) Exponer las conclusiones de los Test en una reunión con el equipo de la Empresa.

6.4 La Empresa confirmará la recepción de los Test al Colaborador indicando, en su caso, las subsanaciones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

6.5 En caso de que los resultados de los Test no fueran satisfactorios, el colaborador se compromete a repetirlo para conseguir una información útil para la Empresa.

6.6 La Empresa se reserva el derecho de revisar los resultados suministrados por Colaborador y poder excluir aquellos que no cumplan con las características previstas en este Contrato o puedan resultar ofensivos, infrinjan cualesquiera derechos de terceros o contener información que, a juicio de la Empresa, no sea apropiada.

7. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE PACIENTES

7.1 Los criterios de inclusión de pacientes en el estudio serán:

- (i) Edad: adultos desde 18 a 99 años
- (ii) Sexo: indiferente
- (iii) Condición: pacientes sanos y enfermos. Indiferente mientras presenten los sonidos patológicos buscados.

(iv) Consentimiento informado firmado por el paciente antes de la auscultación.

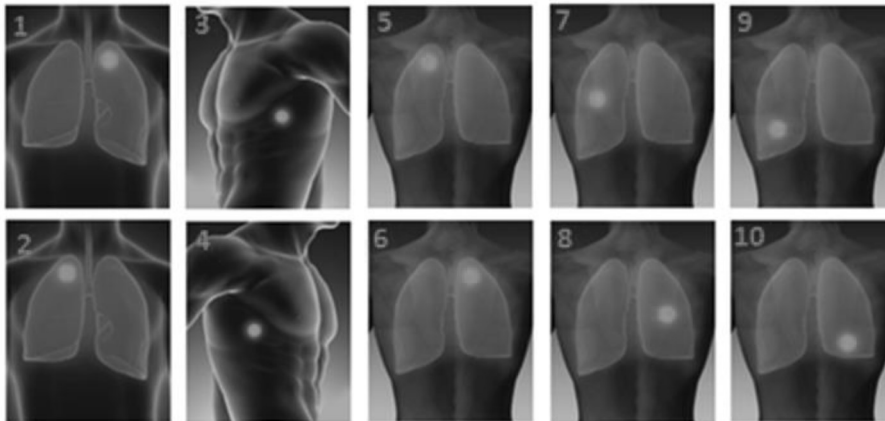
8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE PACIENTES

8.1 Los criterios de exclusión de pacientes en el estudio serán:

(i) Cualquier paciente con una condición tal que, siguiendo el criterio del investigador, no permita realizar la auscultación.

9. PROTOCOLO DE AUSCULTACIÓN

9.1 Se auscultará a los pacientes en cada uno de los 10 focos auscultatorios pulmonares definidos en el siguiente diagrama, por un periodo de 15 segundos en cada uno de los focos:



9.2 Las auscultaciones se realizarán en el entorno de la consulta, con un ambiente tranquilo y no ruidoso. Los pacientes se encontrarán de pie con el torso descubierto.

10. VARIABLES

10.1 Se registrarán de forma obligatoria los siguientes datos de cada uno de los pacientes:

- (i) Auscultación pulmonar en diez (10) focos
- (ii) Edad en años
- (iii) Sexo
- (iv) Diagnóstico de las patologías detectadas
- (v) Consentimiento informado firmado

10.2 Se registrarán de forma opcional los siguientes datos de cada uno de los pacientes:

- (i) Historial fumador
- (ii) Talla

(iii) Peso

(iv) IMC

11. FUENTES DE DATOS/MEDIDAS

11.1 Todos los registros se realizarán mediante el uso del fonendoscopio eKuore One Wireless y su aplicación, o una versión del mismo destinada específicamente a la recogida de datos del proyecto.

11.2 Los datos relativos al paciente se recopilarán del historial electrónico del paciente o de un cuestionario oral que incluya aquellos datos que no aparezcan en el historial electrónico del paciente.

12. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

12.1 Todo el protocolo de captación y almacenamiento de los datos cumplirá rigurosamente con las normativas aplicables de protección de datos. Para ello, se determinará un identificador para cada paciente, que nunca podrá relacionarse directa o indirectamente con la identidad real del paciente.

12.2 El identificador de paciente se generará como un número de doce cifras con el código **AAAAMDDHMI**, siendo:

(i) AAAA: año en que se realiza la auscultación

(ii) MM: mes en que se realiza la auscultación

(iii) DD: día en que se realiza la auscultación

(iv) HH: hora en que se realiza la auscultación

(v) MI: minuto en que se realiza la auscultación

12.3 Así pues, a modo de ejemplo, un paciente cuya auscultación se realizara el 05 de octubre de 2021 a las 17:42 de la tarde, obtendría el siguiente identificador: 202110051742.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 El Colaborador no divulgará a ninguna persona o entidad ni hará uso, y además intentará por todos los medios evitar la publicación o divulgación del contenido del presente Contrato, de la información sobre el Producto o su lanzamiento, así como de ninguna Información Confidencial de la Empresa, de la que tenga conocimiento o llegue a conocer durante la vigencia del Contrato.

13.2 Se entenderá a los efectos del presente contrato como Información Confidencial cualquier secreto, secreto comercial, conocimiento, *know-how* o cualquier otra información confidencial relativa al negocio, las finanzas, los tratos, las transacciones o los acuerdos de la empresa correspondiente.

13.3 El Colaborador no estará sujeto al deber de confidencialidad en lo referente a:

i) Aquella información que pase a ser de dominio público, salvo que haya llegado a

ser de dominio público a causa del incumplimiento de este contrato por una de las partes.

- ii) Aquella información o conocimiento revelado legítimamente por terceros.
- iii) Aquella información cuya divulgación sea requerida por la autoridad judicial, por ley u otra normativa aplicable.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el Producto, así como sobre su documentación, manuales de uso, materiales que le acompañan y los que se deriven son titularidad de la Empresa. El Producto se encuentra protegido por la legislación española en materia de Propiedad Intelectual e Industrial y por los demás tratados internacionales reguladores de estas materias.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Las Partes, además de por los motivos directamente derivados del ordenamiento vigente, podrá extinguirse por las causas establecidas en el presente artículo.

15.2 El Contrato quedará extinguido automáticamente una vez el Colaborador suministre los resultados de los Test y estos sean recibidos por la Empresa en conformidad con la cláusula 6.

15.3 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato unilateralmente cuando la otra:

- (i) incumpla de forma sustancial cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato.

A los efectos del presente Contrato, se considerará incumplimiento sustancial aquél que en el plazo de los quince (15) días siguientes a la recepción de una comunicación por escrito no pueda subsanarse, o habiendo sido previamente comunicado de forma fehaciente a la Parte incumplidora, no haya sido subsanado - o no se hayan adoptado las medidas tendentes a obtener dicha subsanación-.

15.4 La Empresa podrá extinguir el presente Contrato, sin tener el derecho el Colaborador a recibir la remuneración pactada ni reclamar cantidad alguna por este concepto:

- (i) Por incumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula 4.
- (ii) En el caso de que la Empresa tuviera sospechas fundadas de que los resultados suministrados por el Colaborador sean falsos o no estén basados en su propia experiencia.

16. OBLIGACIONES EN EL MOMENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 En el momento de resolución del Contrato, cualquiera que sea la causa, el Colaborador deberá entregar a la Empresa inmediatamente el Producto facilitado para la

realización de los test, así como aquellos documentos, listados, documentos que contengan Información Confidencial o de otro tipo, software de ordenador, información y registros, y cualesquiera otros elementos propiedad o relativos a la Empresa, incluyéndose a título ilustrativo, todos los documentos elaborados por la Empresa o que puedan haber llegado a su poder en el curso o como consecuencia de los Test, y que se encuentren en su posesión, poder, custodia o control y no se quedará con copia de los mismos. Asimismo, se mantendrá el deber de confidencialidad establecido en la cláusula 8.

17. FUERZA MAYOR.

17.1 En el caso fuerza mayor sobrevenida por un hecho externo y ajeno a la voluntad de las Partes que impida el cumplimiento del presente acuerdo, se suspenderá la ejecución de éste y ninguna Parte podrá ser considerada responsable por dicho incumplimiento.

17.2 La Parte afectada por el hecho de Fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos.

17.3 Las Partes deberán volver a ejecutar sus respectivas obligaciones a la desaparición del hecho que provocó la suspensión del contrato. Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir la prueba de Producto en la que se basa el presente contrato, este hecho será debidamente notificado al Colaborador, suspendiendo o dando por finalizado el presente acuerdo según proceda, sin incurrir por ello en responsabilidades frente a la otra parte.

18. RESPONSABILIDADES

18.1 Cada Parte será responsable de cualquier pérdida o daño causado a la otra Parte o a terceros por el incumplimiento del presente acuerdo por la Parte en cuestión, sus empleados, subcontratistas o cualquier otra persona designada por esa Parte.

18.2 La Empresa garantiza que el Producto cumple con la legislación aplicable y se han obtenido todas las licencias y permisos necesarios para su desarrollo y distribución.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

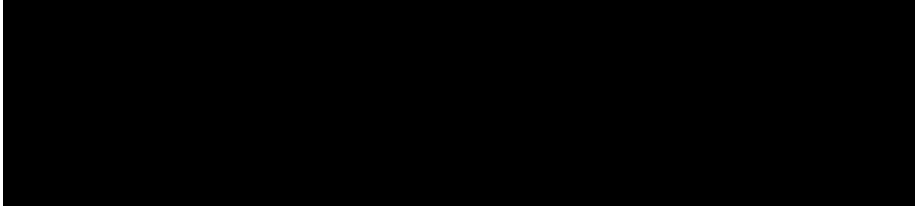
19.1 Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a los firmantes en base y con objeto de mantener y ejecutar la relación contractual existente entre ambas durante el periodo de duración de la misma. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, según lo establecido en la normativa sobre protección de datos, dirigiéndose a la Parte que trata sus datos en la dirección incluida en el encabezamiento del Contrato. Podrán, además dirigirse a la autoridad de control para reclamar sus derechos.

19.2 El Colaborador autoriza y acepta que la Empresa utilice su nombre y datos básicos de su profesión, así como los resultados facilitados a la Empresa sobre el Producto en todas aquellas actividades relacionadas con el lanzamiento y la promoción del Producto, con fines publicitarios, presentaciones o de divulgación. Dicha información se podrá tratar a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente los mismos, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación adicional a la establecida en el presente Contrato.

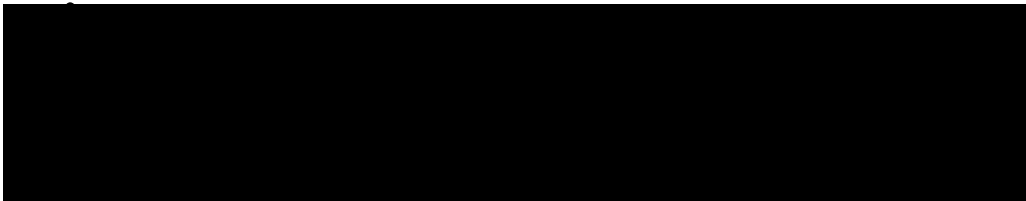
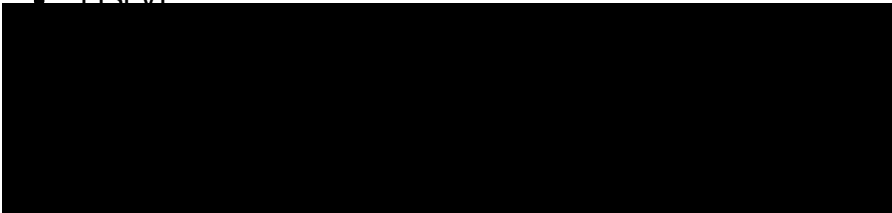
20. NOTIFICACIONES

20.1 Salvo que se disponga específicamente otra cosa, todas las notificaciones dirigidas a las Partes en relación con este Contrato se practicarán por escrito en castellano y serán remitidas a las direcciones de correo electrónico que figuran a continuación:

- La Empresa:



- FISEVI



20.2 Como complemento a lo anterior, cualquiera de las Partes podrá hacer uso para el envío de las notificaciones del correo postal ordinario, a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente Contrato.

21. INDEPENDENCIA

21.1 Cada una de las Partes, es una persona jurídica independiente. La relación entre las partes tiene naturaleza exclusivamente mercantil.

21.2 Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre el Colaborador y la Empresa. El Colaborador manifiesta que tiene plena libertad de decisión respecto a los resultados suministrados y no está bajo la dirección y supervisión de la Empresa.

22. TRANSPARENCIA

22.1 En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de

datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

23. MISCELANEA

23.1 La extinción de este contrato, con independencia de su causa, no afectará a las cláusulas establecidas en el presente contrato que expresamente mantienen su vigencia o que surten efectos una vez extinguido el mismo.

23.2 Los encabezamientos de estas cláusulas se establecen a efectos meramente ilustrativos y no surtirán efectos legales.

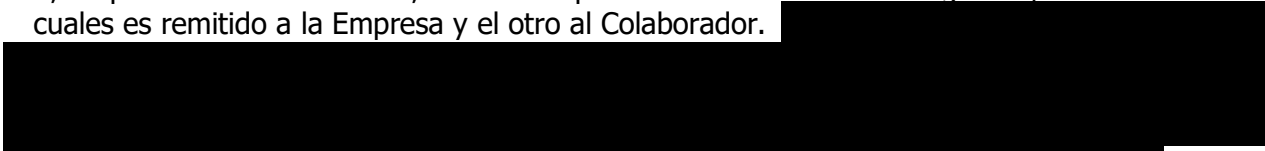
23.3 El hecho de que una de las partes no exija a la otra que cumpla una de las condiciones que la misma hubiera contravenido de este Contrato, no supondrá la renuncia futura a la aplicación de aquella cláusula, cuyo cumplimiento podrá ser exigido en todo momento.

24. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

24.1 Los términos del presente Contrato se regirán e interpretarán en todos sus aspectos de conformidad con la Ley Española.

24.2 La Partes conjuntamente declaran que, en la medida de lo razonable, cualquier disputa que surja en conexión, o derivada de este contrato, se resolverá mediante negociaciones y consultas mutuas. En el supuesto de que no se alcance una solución satisfactoria, dicha disputa será sometida a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos originales, uno de los cuales es remitido a la Empresa y el otro al Colaborador.


D. Rubén López Pérez
en nombre y representación de la
Empresa

D. José cañón Campos
Director Gerente FISEVI


Colaborador